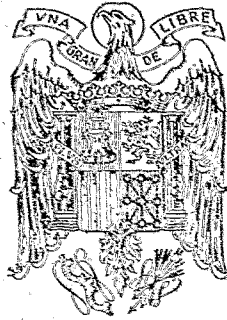


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército

ESTADO MAYOR

ADVERTENCIA.—En la página 850 se publican dos Decretos del Ministerio de la Gobernación que interesan al teniente coronel de Estado Mayor D. José López-Barrón Cerruti y al teniente coronel del Servicio de Estado Mayor D. Alfonso Romero de Arcos

Dirección General
de Enseñanza MilitarACADEMIA DE SANIDAD
MILITAR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán médico, auxiliar de profesor del primer Grupo de la Academia de Sanidad Militar (Sección Medicina).

Los solicitantes, que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la Orden de 23 de febrero de 1947 (D. O. núm. 49), presentarán sus instancias por conducto reglamentaria a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia ínte-

gra de las Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

ACADEMIA MILITAR
DE SUBOFICIALES

Bajas

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Infantería, D. Enrique Argüelles Suárez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Infantería, D. Luis Martínez Peña, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de coronel de Infantería para el mando del 23 Tercio de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil para ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición, acompañada de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos cerradas en la fecha de la solicitud antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos; los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 17 de septiembre de 1949

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los jefes de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, con la an-

tiitud que para cada uno se expresa y quedando en la situación que se indica.

Con antigüedad de 7 de septiembre de 1949

Teniente coronel de Infantería don Fernando Benavent García, del Cuadro Permanente del Profesorado y Mando de la I. P. S., queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y continuando en comisión en el destino que ocupa hasta fin del próximo mes de octubre.

Otro, D. Ramón Iribarri Jiménez, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Cádiz).

Otro, del Servicio de Estado Mayor, D. Gonzalo Peña Muñoz, del Estado Mayor Central del Ejército, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Cristóbal Cárcelos Prades, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, queda disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga).

Otro, D. Patricio Martín Unamuno, fiscal provincial de Tasas de Lérida, queda disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Lérida).

Comandante de Infantería D. Ramón Gallo Ruiberriz de Torres, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).

Otro, D. Alfonso Hernández Sagura, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Marcial Torres Menéndez, de la Jefatura de Milicias Universitarias, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Francisco García Gabrera, del Gobierno Militar de Granada, queda disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (plaza de Granada).

Otro, D. Andrés de Molina y Suruga, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza número 58, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Jerez de la Frontera).

Con antigüedad de 9 de septiembre de 1949

Comandante de Infantería D. José Muñoz Caro, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de León).

Con antigüedad de 13 de septiembre de 1949.

Teniente coronel de Infantería don Agustín Delgado Cros, de la Zona de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Madrid núm. 1, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante de Infantería D. Juan Carrión Rivas, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Con antigüedad de 14 de septiembre de 1949

Teniente coronel de Infantería don Pedro Lozano López, del Consejo Supremo de Justicia Militar, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante de Infantería D. Miguel García Ratia, de la Caja de Recruta núm. 73, queda disponible forzoso en Canarias (plaza de Las Palmas).

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determinan los Ordenes de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83) y 9 de enero de 1948 (D. O. núm. 129), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los capitanes de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se expresa y quedando en la situación que se indica.

Con antigüedad de 7 de septiembre de 1949

Capitán de Infantería D. José Blasco del Cacho, del Regimiento de Infantería Ebro núm. 56, queda disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Tarragona).

Otro, D. Félix Benavente Pérez, del Regimiento de Infantería Sarracén núm. 4, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Gijón).

Otro, D. Antonio Jiménez Conesa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla).

Otro, D. Ramiro López Iglesias, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Huelva).

Otro, D. Baltasar Soler Barceló, del Grupo de Automovilismo de Baleares, queda disponible forzoso en Baleares (plaza de Palma de Mallorca).

Con antigüedad de 9 de septiembre de 1949

Capitán de Infantería D. José Carnicer Mújica, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Con antigüedad de 13 de septiembre de 1949

Capitán de Infantería D. Felipe Palacios Costero, del Servicio de Intervenciones del Protectorado, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).

Con antigüedad de 14 de septiembre de 1949

Capitán de Infantería D. Luis Mendoza Gofil, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército VIII, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).

Estos ascensos son carácter condicional.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. José Sanjuán Otero, jefe de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas y Gobernador Militar de Pontevedra al teniente coronel de Infantería (E. A.) D. Juan Lloveres Abelleira, actualmente en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al teniente coronel de Infantería (E. A.) don Ernesto Aranzabá Sáenz, en situación de disponible forzoso en Marruecos, el cual está en esa situación y queda en la prevista en el párrafo segundo del

artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de capitán de Infantería existente en el Gobierno del Africa Occidental Española, anunciada para ser cubierta por concurso en el DIARIO OFICIAL núm. 140, se destina al capitán de Infantería (E. A.) don Alfredo Nogales Marín, del Cuartel General de la División número 12, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

A propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española y para cubrir vacante existente en las Tropas de Policía dependientes del mismo, para destinado a dicho Gobierno el soldado Miguel Sáenz Sagaseta de Ilurgoz, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, el que continuará perteneciendo al Cuerpo de procedencia en la situación de fuerza sin haber.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, plaza de Ceuta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), el capitán de Infantería (E. A.) don Enrique Orel Ibáñez, con destino en el Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Salvaleón (Badajoz), el sargento de Infantería D. Luis García González, por cesar a petición propia en la de disponible voluntario en que se encontraba en la misma localidad, según Orden de 31 de agosto de 1946 (D. O. núm. 201).

Madrid, 15 de septiembre de 1949.

DÁVILA

ARTILLERIA

Quinquenios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan.

Teniente coronel de Artillería (E. A.) don Juan Mateo Marcos, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Antonio Domenech Arias, del Regimiento de Artillería número 63, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Juan de Lemus Martín, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Francisco Ruiz Cunchillos, de la Escuela Politécnica del Ejército, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Comandante de Artillería (E. A.) don Enrique de Cabanyes Costa, del Parque de Artillería de Valladolid, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Rafael de Carranza del Valle, de la Fábrica Nacional de la Marañosa de Santa Bárbara, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Felipe de la Plaza Hernández, del Estado Mayor Central del Ejército, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Fuente Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 49, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1948 con antigüedad de 1 de septiembre de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Eduardo Rodríguez Martínez, del Regimiento de Artillería de

Costa de Bilbao, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Luis Rife Goicolea, de Parque y Talleres de Automovilismo, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Jiménez García, del Regimiento de Artillería núm. 43, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Agapito Sánchez Prada, del Regimiento de Artillería número 48, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Arias Amado, del Regimiento de Artillería núm. 30, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Mateo Badillo Mora, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, 6.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1949 por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento. (Rectificación.)

Otro, D. José Bagur Plana, de la Caja de Recluta núm. 71, 6.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. León Aliaga Esparza, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, 7.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1949 por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Francisco Choclán Linares, de la Caja de Recluta número 25, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1949 por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. José Ballestar Meneses, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, 6.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de junio de 1949 por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Lorenzo López Cosgaya, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de noviembre de 1949 por llevar veinti-

cinco años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Florencio Mongín del Amo, de la Caja de Recluta número 55, 7.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1949 por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista como sargento.

Capitán de Artillería (E. A.) don Joaquín Quilez Vinaja, de la Escuela Militar de Montaña, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1948 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Luis Redondo García, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1949 por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Alberto Cuevas Calderón, del Regimiento de Artillería núm. 30, 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1949 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Capitán auxiliar de Artillería don Anastasio López Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 72, 3.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1949 por llevar quince años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Victorino Ramos Rollán, del Regimiento de Artillería número 26, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1949 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Teniente de Artillería (E. A.) don José Mora Figueroa Cajigas, del Regimiento de Artillería núm. 41, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1949 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, Rafael Valdés Iglesias, del Regimiento de Artillería núm. 27, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1949 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Jesús Cuadrado Sánchez, del Regimiento de Artillería número 27, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1949 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Rafael Robert Rubert, del Regimiento de Artillería núm. 44, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1949 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Fernando Rodríguez Ventosa, del Regimiento de Artillería número 44, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1949 por

llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Alférez efectivo, capitán de complemento, (E. A.) don Adolfo de Hoyos Limón Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 31, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de noviembre de 1948 con antigüedad de 1 de septiembre de 1946 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería, (E. A.) don Pedro Sanz Recio, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1948 con antigüedad de 1 de mayo de 1944 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales a percibir desde 1 de mayo de 1949 por llevar diez años de servicio desde aquella revista.

Otro, D. Antonio López Delgado, del Regimiento de Artillería núm. 51, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1949 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Martín Zugasti Barandiarán, del Regimiento de Artillería número 45, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1948 con antigüedad de 1 de mayo de 1944 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de mayo de 1949 por llevar diez años de servicio desde aquella revista.

Otro, D. Vicente Latorre Marina, del Regimiento de Artillería número 63, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1949 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Hilario Lorenzo Puebla, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de abril de 1949 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Joaquín Quintana Lucas, del Regimiento de Artillería número 30, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de abril de 1949 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Pedro Prieto Carrasco, del Regimiento de Artillería número 30, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de junio de 1949 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Luis Martín Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 29, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de junio de 1947 con antigüedad de 1 de agosto de 1943 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como oficial.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1948 por llevar diez años de servicio desde aquella revista.

Otro, D. Pío Sánchez de Cos Serdio, del Regimiento de Artillería número 21, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1948 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como oficial.

Madrid, 13 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Especialistas mecánicos electricistas

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107) y por existir vacante de su empleo y ser declarado apto, se asciende a alférez especialista mecánico electricista de la Rama «A», con antigüedad de 4 de agosto de 1947, al brigada especialista D. Gabriel Viejobuena Moya, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 71, continuando en dicho destino.

Madrid, 16 de septiembre de 1949.

DÁVILA

INGENIEROS

Escala complementaria

Por aplicación del artículo 3.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del capitán de Ingenieros de la E. A. don José Martín Izutquiza, del Parque Central de Ingenieros, queda en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Ayudantes

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir en el día de hoy la edad

reglamentaria, el auxiliar de primera, asimilado a capitán, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción don Francisco García Montelío, destinado en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de auxiliar de primera, asimilado a capitán, con antigüedad de la fecha de esta Orden, al auxiliar de segunda, asimilado a teniente, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Francisco Hurtado Fernández, continuando destinado en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 2.ª Región Militar.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

INTENDENCIA

Retiros.

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de septiembre de 1949, el coronel de Intendencia (E. C.) don José Valetó Rubio, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de agosto de 1949 (D. O. núm. 177), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia, existente en la primera Sección del Establecimiento Central de Intendencia, para el cargo de ayudante de profesor del segundo Grupo (Experiencias y Laboratorio), he designado al capitán de Intendencia (E. A.) don Santiago Tarrago Pérez, del Par-

que y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de taquimecanógrafos anunciadas en turno de libre elección por Orden de 22 de junio de 1949 (D. O. número 141), existentes en la Escuela Superior del Ejército, se destina al sargento de Sanidad Militar D. Rafael Hernández Cortés, actualmente destinado en comisión en la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Destinos

He designado como profesor del quinto Grupo de la Academia de Farmacia Militar, sin perjuicio de su actual destino, al comandante farmacéutico D. Arturo Mosquera Toribio, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se publica a continuación las vacantes de capitanes farmacéuticos de la Escala activa existentes en las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Farmacia Militar de Avila.—Una de capitán farmacéutico

Farmacia Central de la 2.ª Región Militar.—Una de capitán farmacéutico.

Farmacia de la Fábrica Militar de Trubia.—Una de capitán farmacéutico.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Desierto en segunda convocatoria el concurso anunciado por Orden de 25 de agosto último (D. O. número 192), para cubrir una vacante de comandante de Oficinas Militares, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se destina con carácter forzoso y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), al comandante de Oficinas Militares (E. A.) don José Muñoz García, de la Subinspección de la 3.ª Región y Gobierno Militar de Valencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Delores Chaves Ladrón de Guevara, al teniente de Oficinas Militares (E. A.) D. José Expósito Hernández, con destino en el Gobierno Militar de Málaga.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

COMPANIA DE MAR

Nombramientos

En virtud del concurso anunciado por Orden de 25 de mayo de 1949 (D. O. núm. 121) y por haber sido declarado apto, se nombra sargento calafate de la Compañía de Mar de Ceuta a D. Cristóbal Núñez García, con antigüedad de esta fecha.

Madrid, 15 de septiembre de 1949.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante, existente en los Juzgados Permanentes de Zatozoza, para ser cubierta por concur-

so entre comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 5.ª Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232) y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Vacantes de destino

Vacante una plaza de teniente en la Escala activa en la Sección de Automóviles de la Unidad de Tropa de la Escuela Superior del Ejército, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los dichos empleos y Escala, pertenecientes a cualquier Arma y que estén en posesión del título de especialista en Automovilismo o de la capacitación para el Servicio los procedentes de la Academia General Militar.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo, de Sargento, anunciadas para ser cubiertas en turno de provisión normal por Orden de 31 de mayo de 1949 (D. O. núm. 124), se destinan, con carácter voluntario, a los que a continuación se relacionan:

Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Sargento de Ingenieros D. Sebastián Adanero Valencia, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército X

Sargento de Artillería D. Pedro García Martín-Remo, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Grupo de Automóviles de Baleares

Sargento de Infantería D. Cipriano Gómez Gómez, de la Base de Parques y Talleres de Baleares.

Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar

Sargento de Infantería D. Francisco Jerez Villegas, de la Base de Parques y Talleres de Córdoba.

Base de Barcelona

Sargento de Infantería D. Antonio González Peña, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Base de Casetas-Zaragoza

Sargento de Infantería D. Delfín Martínez del Pozo, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña número IV.

Base de Palma de Mallorca

Sargento de Caballería D. Juan Oleaga Bengochea, del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa número 5.

Base de Santa Cruz de Tenerife

Sargento de Caballería D. Julián Severino Rodríguez, del Regimiento de Caballería Dragones de Pavia número 4.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia

Sargento de Caballería D. Isidro Delgado Cordero, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que

se indican y en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan, quedando afectos a los Tercios que se expresan para documentación y haberes:

Brigada D. Dionisio Suelves Novellón, de la III Comandancia, en la 5.ª Región Militar, quedando afecto al 11 Tercio.

Sargento D. Francisco Lupiáñez García, de la 236 Comandancia, en la 9.ª Región Militar, quedando afecto al 30 Tercio.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Retiros

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, causan baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirados por inutilidad física, los brigadas del mismo que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles par el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Don Benito Bellido Herrador, del quinto Tercio.

Don Santos Aboites Agrafojo, del séptimo.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Destinos

Como resultado de los concursos anunciados por Orden de 20 de julio y 3 de agosto últimos (D. O. números 163 y 173), para cubrir una vacante de suboficial de la Guardia Civil, auxiliar de profesorado, existente en cada una de la segunda y tercera Academias Regionales de Instrucción de dicho Cuerpo, se destinan a las mismas a los sargentos que a continuación se relacionan:

Don Eladio López Ramírez, a la segunda Academia, de la 132 Comandancia.

Don Francisco Bailón López, a la tercera Academia, de la 248 Comandancia.

Madrid, 10 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Ci-

vil Francisco Delgado Guerra, con destino en el 21 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 28 de mayo de 1922 que consta en su documentación militar, por la de 4 de abril del mismo año, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (C. L. núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reenganche, premios de constancia, mejora de ventajas y sueldo de sargento, al personal relacionado a continuación:

Los periodos de reenganche que se conceden, se percibirán en la cuantía que establece el artículo 6.º del mencionado Decreto, a partir de la revista administrativa del mes de abril de 1944, fecha de su entrada en vigor, hasta cuyo momento se devengarán en las cantidades correspondientes a los pluses anteriores al referido Decreto debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en las filiaciones de los interesados.

Del Grupo Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1

Cabo primero Serviliano Herranz González, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 27 de febrero de 1949.

Del Grupo Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2

Cabo primero Luis Garrido Rosián, sueldo de sargento a partir de 1 de agosto de 1949. (Rectificación a la Orden de 18 de agosto de 1949. (D. O. núm. 187.)

Del Regimiento de Infantería Lapañeta núm. 2

Cabo primero Natalio Herrera Belmonte, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 7 de marzo de 1949.

Otro, Agustín Colodro Bautista,

segundo periodo de reenganche con antigüedad de 7 de marzo de 1949.

Otro, Pascual Puchol Sánchez, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de marzo de 1948.

Otro, Antonio Láinez Lara, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1949.

Otro, Francisco Arias Carrillo, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 9 de enero de 1949.

Otro, Antonio Pacheco Luque, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 3 de noviembre de 1948.

Otro, Juan Silva Molina, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1949.

Otro, Pablo Sánchez Avila, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1949.

Otro, Ricardo Pozo Toscano, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1949.

Cabo Florencio Manzano Mejías, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 6 de abril de 1949.

Cabo músico Francisco Fernández Hervás, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 17 de diciembre de 1948.

Del Grupo Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo Teodoro Ventura Moya, sueldo de sargento a partir de 1 de marzo de 1949. (Rectificación a la Orden circular de 14 de julio de 1949. (D. O. núm. 159.)

Otro, José Márquez Márquez, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Luis Kovira Brun, premio de constancia a partir de 1 de diciembre de 1948.

Del Grupo Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Cabo José Sampedro Fernández, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 6 de julio de 1949.

Otro, Manuel Lorente Zapata, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 18 de junio de 1948.

Soldado Julián Carrillo Galán, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949. (Rectificación a la Orden circular de 18 de agosto de 1949. (D. O. núm. 187.)

Del Grupo Fuerzas Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7

Cabo primero Rafael Martínez Azconia, sueldo de sargento a partir de 1 de septiembre de 1949.

Cabo José Vallejo Uroz, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Francisco Gómez Bonilla,

premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Andrés López Cabello, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Anastasio Moreno de la Calle, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8

Cabo primero Maximino González Cisneros, sueldo de sargento a partir de 1 de septiembre de 1949.

Cabo de banda Julio Pérez Cabezas, sueldo de sargento a partir de 1 de agosto de 1949.

Del Regimiento de Infantería Soría número 9

Cabo primero Luis Sánchez Palomo, segundo periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, José María Delgado Toro, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Cabo músico Gines Sánchez Torres, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1949.

Soldado Miguel Ortega Ortega, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Corneta José Posada Garrido, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

De la Agrupación Mixta de Montaña número 11

Cabo primero Juan Flores Muñoz, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1949.

Del Batallón Cazadores de Montaña Abuera núm. 11

Cabo de Banda Matías Blanco Boizas, primer periodo de reenganche con antigüedad de 14 de junio de 1949.

Del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12

Cabo primero Manuel Barral Rouco, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, José Simón Méndez, cuarto periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Juan Mañá Carril, primer periodo de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Antonio Fernández Fernández, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1949.

Otro, Prudencia Rivas Rivas, tercer periodo de reenganche con antigüedad de 6 de junio de 1949.

Otro, Luis Rodríguez Aldegunde,

primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Santiago Suárez Barreiro, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Jesús Vázquez Vázquez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Manuel Guillín Antelo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Domingo Vázquez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, José Botana López, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Manuel Guerra Blanco, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Cabo de Banda Enrique Graña Rodríguez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de agosto de 1949.

De la Agrupación Mixta de Montaña número 12

Cabo primero Elías Sanz Sanz, segundo período de reenganche con antigüedad de 21 de junio de 1949.

Otro, Victoriano García Gallego, tercer período de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1949.

Del Regimiento de Infantería Aragón número 17

Cabo primero Cayetana Hijano Jiménez, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23

Cabo primero Arturo Moncalean Pacheco, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de junio de 1948.

Del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24

Cabo primero Joaquín Pardo Mata, tercer período de reenganche con antigüedad de 2 de julio de 1949.

Otro, Antonio Vela Barfán, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28

Cabo primero Felipe Corral Sen. dín, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Del Batallón Infantería La Palma número 29

Cabo primero Félix Cabrera Hernández, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1949.

Del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31

Cabo primero Gabriel Bohórquez Morgado, tercer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1949.

Otro, José Ramón López Barneche, tercer período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1949.

Del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32

Cabo primero Luis Pérez Bragado, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de septiembre de 1949.

Otro, Vicente Centeno García, primer período de reenganche con antigüedad de 18 de septiembre de 1949.

Otro, Gabriel Ramos Pascual, primer período de reenganche con antigüedad de 21 de septiembre de 1949.

Otro, Demetrio Álvarez Cuiñado, primer período de reenganche con antigüedad de 18 de septiembre de 1949.

Otro, Antonio Pérez Martín, primer período de reenganche con antigüedad de 18 de septiembre de 1949.

Del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37

Cabo primero Pedro Mejías Leva, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Del Regimiento de Infantería León número 38

Cabo primero Marcelino Llorente González, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Del Regimiento de Infantería Murcia número 42

Cabo primero Enrique Blanco Sacramento, cuarto período de reenganche con antigüedad de 27 de junio de 1949.

Del Regimiento de Infantería Mahón número 46

Cabo primero Jaime Fontanals Rosas, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1949.

Del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49

Cabo primero Francisco Hernández Castilla, sueldo de sargento a partir de 1 de agosto de 1949.

Del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

Cabo primero Juan Betancort Perdomo, sueldo de sargento a partir de 1 de septiembre de 1949.

Del Regimiento de Infantería Melilla número 52

Cabo primero Santiago Guijarro Vega, segundo período de reenganche con antigüedad de 2 de agosto de 1949.

Otro, Marcial Jiménez Blázquez, tercer período de reenganche con antigüedad de 20 de agosto de 1949.

Del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55

Cabo de banda Julio Cadavieco Majado, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57

Cabo primero Juan Arteaga Prada, tercer período de reenganche con antigüedad de 21 de mayo de 1948.

Del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército

Cabo primero Teodoro Martínez Hernández, segundo período de reenganche con antigüedad de 11 de marzo de 1949.

Otro, José Antine Gutiérrez, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de julio de 1949.

Del Regimiento de Defensa Química

Cabo primero José Harrillo Márquez, primer período de reenganche con antigüedad de 22 de septiembre de 1949.

De la Escuela de Estado Mayor

Cabo primero Fernando Montes Mogillón, cuarto período de reenganche con antigüedad de 14 de agosto de 1949.

Del Regimiento de Caballería Cazadores Cazorra núm. 2

Cabo primero Agustín Gracia Quer, tercer período de reenganche con antigüedad de 24 de abril de 1948.

Del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4

Cabo primero Ovidio Fernández Pérez, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Del Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés núm. 6

Cabo primero Francisco Sevillano Gordillo, cuarto período de reengan-

che con antigüedad de 30 de julio de 1949.

Del Grupo Dragones de Aljambra

Cabo primero Santiago Boti Obispo; primer período de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Olegario Palomo Mangiano, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Ulpiano Sánchez Baibueña, tercer período de reenganche con antigüedad de 6 de abril de 1949.

Del Regimiento de Artillería Divisionaria núm. 12

Cabo primero Juan Morales Maya, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1949.

Del Regimiento de Artillería núm. 22

Cabo primero Pedro López de Coca y Sánchez Crespo, cuarto período de reenganche con antigüedad de 10 de julio de 1949.

Del Regimiento de Artillería núm. 25

Cabo primero Marcos Sagasti y Gómez de Segura, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1949.

Del Regimiento de Artillería núm. 31

Cabo primero Antonio Frías Calzas, cuarto período de reenganche con antigüedad de 21 de julio de 1948.

Otro, Pedro Fernández García, segundo período de reenganche con antigüedad de 9 de abril de 1948.

Otro, Guillermo Lorenzo Lorenzo, primer período de reenganche con antigüedad de 7 de mayo de 1948.

Otro, Salvador Torrealta Crespiñiz, primer período de reenganche con antigüedad de 6 de mayo de 1948.

Otro, Francisco Cruz Fernández, primer período de reenganche con antigüedad de 6 de mayo de 1948.

Del Regimiento de Artillería núm. 42

Cabo primero Francisco Fernández de Córdoba, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Corneta Julio Fernández Morales, primer período de reenganche con antigüedad de 11 de agosto de 1949.

Del Regimiento de Artillería núm. 45

Cabo primero José Antonio Vicario Lázaro, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1949. Rectificación a la Orden de 13 de enero de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 12).

Del Regimiento de Artillería núm. 49

Cabo primero Jerónimo García Saura, sueldo de sargento a partir de 1 de septiembre de 1949.

Del Regimiento de Artillería núm. 61

Cabo primero Juan Bracero Jiménez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas

Cabo primero José Ríos Estévez, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Benito Fernández Meiriño, tercer período de reenganche con antigüedad de 20 de agosto de 1948.

Otro, José Fernández Francisco, tercer período de reenganche con antigüedad de 2 de marzo de 1949.

Otro, Manuel García Otero, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Corneta Rafael Cortés Clara, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de febrero de 1949.

Del Regimiento de Artillería de Costa del Ferrol del Caudillo

Cabo primero José Antonio López Fuentes, cuarto período de reenganche con antigüedad de 8 de agosto de 1949.

Otro, Manuel Fernández Díaz, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1949.

Del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz

Cabo primero Alfredo Moreno Salcedo, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, José Rives Morales, tercer período de reenganche con antigüedad de 7 de julio de 1949.

Otro, Félix García Vizcaíno, primer período de reenganche con antigüedad de 2 de julio de 1949.

Academia de Artillería

Cabo primero Ignacio Matesanz Pascual, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de diciembre de 1948.

Cabo de banda Antonio Ortiz Zapater, tercer período de reenganche con antigüedad de 28 de julio de 1949.

Del Regimiento de Ingenieros del Ejército

Cabo primero José Menduina Donada, tercer período de reenganche con antigüedad de 25 de marzo de 1949.

Del Grupo de Ingenieros Mixto número 1

Soldado Octavio Valls Sanso, segundo período de reenganche con antigüedad de 13 de julio de 1949.

Del Centro de Transmisiones del Ejército

Cabo primero Mariano Pérez Vaqueiro, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Salvador Acosta Perdomo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Antonio Palomino Matas, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Gonzalo Lima García, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Mateo Jaime Bouza, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, León Moreno Martín, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Eulogio Moreno Elizondo, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Claudio Castilla González, cuarto período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Vicente Pablos Millán Sánchez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Isidro Lezcano Álvarez, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, José Gallardo Lozano, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Pedro Gonzalo Verdugo, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, Julián Vicente Fuentes, cuarto período de reenganche con antigüedad de 2 de julio de 1949.

Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II

Cabo de Banda Federico González Barrera, premio de constancia a partir de 1 de junio de 1948 y mejora de ventajas a partir de 1 de mayo de 1948.

Del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V

Cabo primero Román Braile Velázquez, sueldo de sargento a partir de 1 de septiembre de 1949.

Del Regimiento de Zapadores núm. 7

Cabo primero Antonio Agudo Holgado, tercer período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1948.

Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios

Cabo primero Mariano Sierra Carbajal, primer período de reenganche con antigüedad de 12 de agosto de 1949.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Cabo primero Leonardo Fernández Suárez, sueldo de sargento a partir de 1 de agosto de 1949.

De la Academia de Ingenieros del Ejército

Cabo primero Herminio Ortega Domínguez, quinto período de reenganche con antigüedad de 12 de septiembre de 1949.

Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII

Cabo primero Ramón Guerra Nieto, tercer período de reenganche con antigüedad de 7 de abril de 1949. Rectificación a la Orden de 18 de agosto de 1949 (D. O. núm. 187).

Del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX (Marroquí)

Cabo Francisco Sánchez Cejuela, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Santos Gómez López, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Eudasio Vicente Arias, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, José Gay García, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Francisco Flores Villanueva, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Antonio Domínguez Oriol, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Otro, Alfonso García Torres, premio de constancia a partir de 1 de septiembre de 1949.

Del Batallón de Automóviles de Marruecos

Cabo primero Antonio Lechuga Lara, sueldo de sargento a partir de 1 de agosto de 1949.

De la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 2

Cabo primero Antonio Gámiz Santiago, segundo período de reenganche con antigüedad de 1 de julio de 1949.

Otro, José Ruiz Luma, primer período de reenganche con antigüedad de 1 de septiembre de 1949.

De la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 2

Cabo de Banda Lorenzo Dólera Fuentes, tercer período de reenganche con antigüedad de 14 de enero de 1949.

De la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 9

Cabo José Sánchez Laguna, pri-

mer período de reenganche con antigüedad de 8 de abril de 1949.

Madrid, 15 de septiembre de 1949.

DÁVILA

ERRATAS**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL,****ARTILLERIA****Destinos**

DIARIO OFICIAL núm. 207, de fecha 16 del actual, página SII, columna primera.

Donde dice: Se destina al comandante de Artillería (E. A.) D. Juan Pellejero Pellejero.

Debe decir: Se destina al comandante de Artillería (E. C.) D. Juan Pellejero Pellejero.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR**ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO****Cursos**

DIARIO OFICIAL núm. 204, del 13 del actual, página 775, columna segunda.

Donde dice: 33.—Teniente de Artillería D. Joaquín Quirant Quirant. Debe decir: 33.—Teniente de Artillería D. Juan Quirant Quirant.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Por el que cesa en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Seguridad don José López-Barrón Cerruti.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, cesa en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Seguridad don José López-Barrón Cerruti, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

Por el que se nombra Secretario general de la Dirección General de Seguridad a don Alfonso Romero de Arcos.

A propuesta del Ministro de la

Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general de la Dirección General de Seguridad a don Alfonso Romero de Arcos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

(Del B. O. del Estado núm. 261.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 25 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 116).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día primero de octubre próximo será de veinti-

cinco horas, al término de las cuales y cuando los relojes marquen la una hora del día dos, se retrasarán hasta las veinticuatro horas para comenzar las cero horas del indicado día 2 de octubre.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado-núm. 263.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Per haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 18 de julio de 1947 en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Esta-

tuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex guardia de la plantilla de Madrid, D. Federico Guijario Ortega, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 6 de mayo de

1940 en virtud de expediente político-social que contra el mismo se instruyó.

Madrid, 1 de agosto de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 263.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Precisando a este Parque adquirir los artículos que, a continuación se detallan, se admiten ofertas hasta las doce horas del próximo día 26, en la Jefatura del Detall del mismo, en donde se hallan de manifiesto las condiciones técnicas y legales

Leña hornos;
Leña cocinas.

Los precios han de entenderse que la mercancía es puesta en Almacenes de este Parque y sus Depósitos sin otro gasto.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios Valencia, 17 de agosto de 1949.

Núm. 9.281

P. I.—I

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA» (MADRID)

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una Subasta para la realización de las obras y adquisiciones de las maquinarias precisas para el Pabellón de Infecciosos de este Hospital.

Dicha Subasta se celebrará en el Despacho del Sr. coronel médico Director, instalado en el Hospital (Ca-

rabanchel Bajo), el día 13 de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que regirán son los que se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, los cuales están de manifiesto en las Oficinas de la Jefatura Administrativa de los Hospitales Militares de Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 21, 4.º derecha, todos los días laborables de diez a doce de la mañana.

Las ofertas se admitirán por la totalidad de las mismas.

El importe de las garantías para tomar parte en la Subasta, será el cinco por ciento del precio de la oferta; el depósito de esta cantidad será hecho en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales con arreglo al pliego de Condiciones Legales.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), y demás disposiciones vigentes.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la aplicación y se verificará en el mismo día de la Subasta licitación por puja a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales

durante el término de quince minutos, y si subsistiere todavía igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la aplicación provisional.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase 8.ª (1,50 pesetas), presentándolas en sobre cerrado, y ajustándose en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en dicho modelo.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados de haberlos satisfecho.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y dos apellidos) ..., domiciliado en calle de número ..., con cédula personal vigente de la clase tarifa expedida en el de de 194..., en su nombre (propio o como apoderado legal) de hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* y de las pliegos de condiciones que han de regir en la Subasta para adquisición de maquinarias y accesorios para el Pabellón de Infecciosos del Hospital Mi-

litar «Gómez-Ulla» (Madrid) y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento, y por tanto conforme con cuanto se hace constar en la cláusula 3.ª de las condiciones legales que han de regir para esa Subasta.

2.º Que ofrece (en número y letra)....., al precio de(en número y letra)..... pesetas, cada

3.º Que a esta proposición use el resguardo o carta de pago, importante pesetas(en letra)..... que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que une a esta proposición.)

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibir las (en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de lo que precise en los impresos reglamentarios, y en el número de ejemplares precisos.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE UN ESTERILIZADOR DE ESCUPIDERAS, OTRO PARA BACINES Y ENJUAGAR LOS MISMOS, ASI COMO UNA CALDERA DE VAPOR, UN DEPOSITO DE AGUA CALIENTE Y LAS TUBERIAS NECESARIAS PARA SU UNION ENTRE SI, PARA EL SERVICIO DEL PABELLON DE INFECCIOSOS DE ESTE ESTABLECIMIENTO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 1949, DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD EN 29 DE ENERO ULTIMO

Primero. Se saca a subasta la adquisición e instalación de un esterilizador de escupideras y otro para esterilizar y enjuagar bacines; una caldera de vapor y un depósito de agua caliente para el servicio de los esterilizadores mencionados, comprendidos en el proyecto aprobado por la Superioridad e instalados en dos salas de 3,80 por 1,75 por 2,15 metros; la primera para la caldera de vapor y depósito de agua caliente y la segunda para los esterilizadores, siendo el importe total de la ejecución de ella de setenta y nueve mil trescientas noventa y dos (79.392) pesetas.

a) Las características de los aparatos que han de adquirirse, serán las siguientes:

Aparato esterilizador de escupideras.—Recipiente vertical construido en gruesa chapa de acero dulce, con fondo y tapa bombeado y calefacción a vapor serpentín o vapor directo, con su tapa de cierre hermético con junta de goma, bisagras oscilantes y tornillos de puente en sus volantes. Toda la envoltura irá protegida por forro aislante; válvula de servicio, manómetro, eyector de formol, eyector de vacío, termómetro, válvula de seguridad y cuatro cestas de 680 milímetros de diámetro para una cabida de 7 escupideras en cada cesta.

Diámetro total, 750 milímetros.
Altura interior, 650 milímetros.
Número de cestas 4.
Cabida de escupideras de 200 milímetros de diámetro, 28.
Presión de trabajo, media atmósfera.

Presión de prueba, 3 atmósferas.
El exterior estará cuidadosamente pintado de esmalte y los herrajes de las puertas y válvulas, pulidos y niquelados.

Las cestas serán de construcción reforzada, a base de sólido enrejado de latón y sólido armazón metálico, fuertemente galvanizado después de construido.

b) **Un aparato para esterilizar y enjuagar bacines.**—Compuesto de un sólido pedestal de fundición para soporte del cuerpo receptor de los orinales, construido en plancha de cobre, tapa de bronce, soporte para orinales, y todo el conjunto fuertemente estañado. En su interior estarán dispuestas las toberas para proyección del vapor, agua caliente y fría, así como todas las válvulas que estarán construidas en bronce fundido finamente pulidas y niqueladas.

c) **Caldera de vapor vertical. Modelo «Field».**—Equipada de todos los elementos de servicio, compuestos de válvulas de salida de vapor, válvula de alimentación y vaciado, válvula de seguridad, manómetro indicador de nivel, grifo de comprobación, emparrillado y zócalo, con arreglo a las características siguientes:

Superficie de calefacción, 2 metros cuadrados.
Presión de trabajo, 6 atmósferas.
Presión de prueba, 12 atmósferas.
Diámetro total, 700 milímetros.
Número de tubos, 10.
Dimensiones, 60 por 400 milímetros.
Altura total, 1.650 milímetros.
Diámetro de la chimenea, 175 milímetros.

Un codo enlace: De plancha de hierro para la unión a la chimenea de obra.

Un juego doble: De aparatos de alimentación, compuesto de inyector automático de vapor, bomba de pistón a mano y tubos enlace.

Una válvula reductora: De Presión modelo automático para reducir la presión de la caldera a 0,5 atmósferas, adecuadas al trabajo de los esterilizadores de escupideras y bacines.

Un depósito «Boilers»: Para la obtención de agua caliente, cilíndrico, horizontal, con su forro aislante, soportes murales, serpentín interior de vapor, depósito auxiliar de alimentación, termómetro, válvula de servicio, purgador de agua con-

densada y con arreglo al detalle siguientes:

Cabida útil	200 litros.
Diámetro total	550 milímetros.
Longitud total	1.050
Presión de prueba	6 atmósferas.

Un juego de tubería: De hierro negro de una y de media pulgada para la distribución del vapor, incluido los accesorios y grapas.

Un juego de tubería: De hierro negro de una y de media pulgada para la distribución del vapor a baja presión.

Un juego de tubería: De hierro galvanizado para distribución del agua fría.

Un juego de tubería: De hierro galvanizado para la distribución del agua caliente.

2.º Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes.

3.º Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisas para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se faciliten. En este caso deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Será responsable el firmante de estos pedidos de la cantidad, calidad, etc., que solicite. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, y en un plazo brevísimo, que le será fijado por el presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta a este Hospital Militar «Gómez-Ulla» (Madrid), de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se facilite dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

4.º Ningún ofertante podrá hacer proposiciones en cantidad mayor a la de su capacidad industrial, teniendo para ello en cuenta los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquella por el Certificado de cupo disponible extendido por el Sindicato Nacional respectivo. Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

5.º Los materiales ofertados que se adquieran han de ser de provisión nacional, así como su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

6.º El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar) será, como máximo, el de treinta (30) días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia. Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

7.º Antes de proceder a su admisión e instalación serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas en los pliegos de las técnicas, teniendo derecho el adjudicatario a presenciar tales reconocimientos.

Las entregas de la adjudicado se harán en los almacenes de este Hospital Militar «Gómez-Ulla», sito en Carabanchel Bajo (Madrid).

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Hospital en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

8.º Caso de rechazarse alguna partida, quedará en el Hospital a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechazase.

Si alguna partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rija en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

9.º En el precio límite de esta adquisición (79.392 pesetas) estarán incluidos los impuestos de Uso y Consumo que tuviesen o tengan designados esta clase de materiales.

10. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1931 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES PARA LA EJECUCIÓN POR SUBASTA DEL PROYECTO DE COMPRA DE UN APARATO ES-

TERILIZADOR DE ESCUPIDERAS, OTRO PARA BACINES Y ENJUAGAR LOS MISMOS, ASI COMO UNA CALDERA DE VAPOR, UN DEPOSITO DE AGUA CALIENTE Y LAS FERRERIAS NECESARIAS PARA SU UNION ENTRE SI PARA EL SERVICIO DEL PABELLON DE INFECCIOSOS DE ESTE ESTABLECIMIENTO

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspaduras a menos que se salven con nuevas firmas y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los solicitantes comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se usará la última catta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo de alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado el sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderado o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1946 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12) y a las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («B. O.» núms. 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del director o gerente cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 (C. L. núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de su pèrnumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación expedida por el director o gerente cuando la oferta lo sea una empresa o sociedad, y en otros casos, del propio ofertante, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los solicitadores en el acto de subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que se no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los solicitantes acompañen a sus respectivas ofertas cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («B. O.» núm. 221 y D. O. número 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presenta distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garanti-

zar el servicio las cartas de pago que se refirieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que se justifique este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no llegaran a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiar el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

El presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimoprimer.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de Subasta un es-

tado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal de la Subasta invitará a una licitación por pújas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimosegunda.—Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas escrituras, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus respectivas proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, al contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obviere la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la pres-

tación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional se preceptúa en la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudieran tener la mercadería, puesta que al precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada e instalada de acuerdo con lo preceptuado en la condición séptima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio de lo estipulado por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de aforo y puerto y practaje y carestía de las mercancías o subida de las tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de Pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los materiales contratados se verificará en los almacenes del Hospital Militar «Gómez-Ulla» (Madrid), previo el reconocimiento que establece la condición séptima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Hospital Militar «Gómez-Ulla» (Madrid), con cargo a los créditos disponibles del presupuesto del Ministerio del Ejército del actual ejercicio económico de 1949, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al director del Hospital, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que

más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («Boletín Oficial» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refieren la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras de Derechos Reales.

Vigésimovenava.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debían llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el cumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado con una multa diaria hasta que completa la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se

fija, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de Subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato o terminado, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrecan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga y en este último caso tendrán derecho aquéllos a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre

los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. — En cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1937 (Colección Legislativa núm. 27) sobre protección de la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de junio de 1917 (C. L. núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

Núm. 9.279 P. I—1

**HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA»
(MADRID)**

Debiendo proceder este Hospital Militar a la venta de los desperdicios

y residuos que se produzcan en el mismo, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa, sita en la calle de Guzmán el Bueno, n.º 21, 4.º derecha, hasta el día 27 del presente mes, en sus doce horas, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los concurrentes en dicha oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.

Núm. 9.278 P. I—1

**DIRECCION GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL**

Jefatura de Remonta y Veterinaria

Adquisiciones

Para la adquisición por concurso de equipos de caballo (tropa) se reciben ofertas hasta las trece horas del próximo día 30 del actual, en esta Dirección General (Jefatura de Remonta y Veterinaria), calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

Madrid, 16 de septiembre de 1949

Núm. 9.282 P. I—1

**REGIMIENTO INFANTERIA ALAVA
NUMERO 22**

Necesitando este Cuerpo la adquisición de cuatro extintores de incendio y dos termómetros de máxima y mínima, se anuncia por el presente para que por las casas constructoras se remitan ofertas hasta el día 30 del mes en curso.

Tarifa, 17 de septiembre de 1949.

Núm. 9.283 P. I—1

**PARQUE DE INTENDENCIA DE
BURGOS**

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 1.ª y 5.ª Regiones, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble, encina o haya seca, debidamente trinchada para cocinas y rajada para hornos, así como sal común, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 27 del mes en curso.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, cubriendo a su cargo portes, acarreos, arbitrios o cualquier otro impuesto, si hubiere.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 17 de septiembre de 1949.

Núm. 9.280 P. I—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION MUTUA BENEFICA DEL EJERCITO DE TIERRA

En cumplimiento de la Orden de 28 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49), se ha puesto a la venta en esta Administración, al precio de D O S pesetas ejemplar, la edición oficial del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

La Dirección del DIARIO OFICIAL suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el de ejemplares que deseen los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas habituales.

LA DIRECCION